

SECRETARIA

A despacho del señor Juez, el presente proceso, hoy 03 de septiembre de 2021.
Sírvese Proveer.
LA SECRETARIA,

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

760013103004-2020-00094-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la parte demandada manifiesta que no renuncian al recurso de reposición interpuesto contra el auto de mandamiento de pago y al incidente de nulidad por indebida notificación, se

DISPONE

1.- RECONOCER personería jurídica al Dr. LUIS RAFAEL COTES DAES, portador de la T. P. No. 243.281 expedida por el C.S. de la J, para que actúe como apoderado judicial de los demandados PRODUCTORA DE MADERAS DE COLOMBIA S.A.S y MARIA LUCRECIA CARMONA CASTRILLON, en los términos del memorial poder aportado.

2.- Por la secretaría fijese en lista de traslado el recurso de reposición interpuesto contra el auto de mandamiento de pago y de la nulidad formulada por indebida notificación.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


LISANA CAROLINA VILLOTA GARCIA

dp